



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** RESOLUCION EXTRACCION ARBOREA. ACTA 6734.

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6734, IF-2023-29962550-GCABA-COMUNA9, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Directorio, Av. 4259 L.D. 2, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL  
DE LA COMUNA 9  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Directorio, Av. 4259 L.D. 2 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-29962550-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAXIMILIANO RODRIGO MOSQUERA FANTONI  
Date: 2023.08.09 15:23:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.08.09 15:23:35 -03'00'

ACTA N° 6734



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 9/8/2023

G.C.B.A.

Calle

DIRECTORIO AV.

Chapa

4259

Referencia

Id2

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C09-8401

D.A.P. (Cm): 35

Altura Aprox. (m): 8

Ubicación de la plantera Régular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Posible	Bajo	Menor	Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

El ejemplar sufrió un daño estructural como resultado del impacto ocasionado por un vehículo de carga . El incidente condujo a la fractura transversal del tronco en una ubicación central, provocando la separación en dos segmentos principales.Se informó a la comuna para extracción de amargancia del tocón .Se recomienda plantar ejemplar ecuado a el ancho de vereda en plantara 1,2x 1,2

Datos del inspector

Paolucci, Antonio

29248692

Nombre completo

Firma

DNI





## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 29.956.506/COMUNA9/23

Buenos Aires, 9 de agosto de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6725, 6726, 6727, 6728, 6729, 6730, 6731, 6732, 6733, IF-2023-29953423-GCABA-COMUNA9 Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1º de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en José E. Rodo 4211 L.D 3, José E. Rodo 4191, Pitágoras 5500 L.D 5,



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

Miralla 2375, Cnel. Nicolás Granada 984 L.A 2, El Chacho 529, Av. Emilio Castro 7046, Av. Cnel. Ramón Falcón 6580, Alpatacal 6321, y en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en José E. Rodo 4211 L.D 3, José E. Rodo 4191, Pitágoras 5500 L.D 5, Miralla 2375, Cnel. Nicolás Granada 984 L.A 2, El Chacho 529, Av. Emilio Castro 7046, Av. Cnel. Ramón Falcón 6580, Alpatacal 6321 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-29953423-GCABA-COMUNA9 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

## PLANILLA DE INSPECCION DE ARBOLES

INSPECCION N°



5468

8/6/2020

AVISO: \_\_\_\_\_

FECHA DE RELEVAMIENTO:

ARME \_\_\_\_\_  
UBICACIÓN DEL ARBOL \_\_\_\_\_

CALLE

MANUEL DE ARTIGAS

N° 5441

ESPECIE BOTANICA

FRESNO

ARBOL SECO

ARBOL SEMISECO

PARAMETROS MECANICOS Y SANITARIOS DEL ARBOL

ALTURA APROX (m)

10

INCLINACION: SI  NO  Mayor a 45° 

DAP (cm)

65

Menor a 45° Hacia la calle Hacia la propiedad Hacia el largo de la vereda 

COPA DESBALANCEADA

X

DESCOPADO

DESCOPADO Y BROTADO

FUSTE DESCORTEZAMIENTO

X

Cavidades

FRUCTIFICACIONES FUNGICAS

FUSTE

basal

media

CODOMINANCIAS

pequeñas

X

CHORREADOS

grandes

X

Cavidad longitudinal en el fuste (m)

RAIZ

Expuesta

Espesor de pared remanente (cm)

Levanta vereda: m<sup>2</sup>

X

1,5

Provoca fisuras en el frente de la propiedad: SI  NO

RAMAS

Quebradas/ Fisuradas

Codominacias

Secas/ Secas en las puntas

X

Con mal ángulo de inserción

Con cavidades/ Tumores o Cancros

X

Tocones

Bajas

X

Que invaden espacio aéreo

Excesivas/ Cruzadas

X

HOJAS

De coloración anormal

Síntomas de enfermedades

Con manchas foliares

X

Defoliación total / parcial

Con signos de insectos

X

SUPEFRICIAL  
PROFUNDA

Observaciones:

DESEMPEÑO ANOSO CON CAUDAL EN FONTE, CON  
PUSIFICACIÓN. RAMAS IDEM. GRAN PONTE  
EXTRACCION A CORRO RAZO  
DEJAR PLANTERA MISMA MONTA

Datos del Inspector/Verificador

Romina Adolfo

Pap

20116692

Nombre y Apellido

Firma

FM ó DNI

ACTA N° 6725.



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 30/7/2023

Calle

RODO, JOSE E.

Chapa

4211

Referencia

Id3

Especie botánica

Styphnolobium japonicum (Sofora japonica)

Nº de inspección C09-8312

D.A.P. (Cm)

60

Altura Aprox. (m):

11

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Descomposición avanzada del tronco o de la/s cavidad/es. Grietas o cavidades especialmente aquellas en contacto con el suelo o asociadas con otros defectos. Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Possible	Alto	Significativa	Moderado

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

Aviso S00624982/23, el reclamo parece ser por un árbol que se encuentra en un espacio verde entre edificios del barrio Marcelo T. de Alvear y está rodeado de cintas de peligro, el cual no corresponde a arbolado lineal. De todos modos en arbolado lineal también se encuentra un ejemplar con grandes ahuecamientos y descortezaamiento de fuste con inclinación, que se recomienda extraer.

Datos del inspector

Fernandez, Eliana Noelia

Nombre completo

Firma

36494502

DNI

ACTA N° 6726

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PREDIO DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA		
C.C.B.A.	Fecha: 28/11/2023		
Calle:	RODO, JOSÉ E.	Chapa: 4191	Referencia:
Especie botánica	Styphnolobium japonicum (Sofora japonica)		
Nº de inspección: C09-8239	D.A.P. (Cm): 66	Altura Aprox. (m): 10	
Ubicación de la plantera: Ochava	Intermedios	Plagas	
Inclinación: No tiene inclinación			
Orientación de la inclinación:			
<b>Tarea recomendada:</b> Extracción			
<b>Defectos del ejemplar</b>			
Daño corona / rotura: unión débil de rama con grieta o pudrición, Descomposición muy avanzada del tronco o cavidad/es superiores. Grietas, Grietas o caídos extensas desde fuste hacia ramas primarias			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Posible	Medio	Significativa	Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>			
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<p>El ejemplar tiene caídos en la mayoría de sus ramas primarias. También posee muchas ramas secas en su copa evidenciando un desgarramiento progresivo sobre las mismas. Ramas con pudrición y mal ángulo de anclaje se recomienda la extracción. Armaz plantero 1,2x1,2</p>			
<b>Datos del inspector</b>			
Gutiérrez Martín		38442864	
Nombre completo	Firma	DNI	

ACTA N° 6727



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 30/7/2023

Calle

PITAGORAS

Chapa

5500

Referencia

Id5

Especie botánica

No identificada

Nº de inspección C09-8313

D.A.P. (Cm): 50

Altura Aprox. (m): 5

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes, Grietas

## Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Posible	Medio	Significativa	Bajo

## Encuadre Normativo

El árbol esté seco., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

## Observaciones y conclusiones

Aviso S00622856/23 no existen chapas en toda la cuadra de Pitágoras, por lo cual no se puede determinar exactamente a que árbol pertenece el reclamo. En posición cercana se observa un árbol descopado, totalmente seco con rajaduras en el fuste, si bien no es una calle muy transitada puede ser riesgoso y ocasionar algún accidente. Se referencia con un cartel de la ciudad que dice altura 5400/5500 en la esquina con la calle Rodo.

## Datos del inspector

Fernandez, Eilaria Noelia

Nombre completo

36494502

Firma

DNI

M

ACTA N° 6728



G.C.B.A.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 27/9/2022

Calle

MIRALLA

Chapa

2375

Referencia

E

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C09-3073

D.A.P. (Cm): 27

Altura Aprox. (m): 6

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Mano a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la vereda

## Tarea recomendada: Extracción

## Defectos del ejemplar

Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes

## Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Posible	Medio	Menor	Bajo

## Encuadre Normativo

El árbol esté seco., Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias.

## Observaciones y conclusiones

Ejemplar muerto en pie, con inclinación de 10° aproximadamente hacia el largo de vereda. Al momento de la inspección no presenta movilidad al tacto. Extracción a corto plazo.

## Datos del inspector

De Gennaro, Gianina

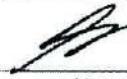
Nombre completo

G. De Gennaro  
Firma

33810735

ONI

ACTA N° 6729

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES			
PLANEA DE INSPECCION VISUAL BASICA				
G.C.B.A.	Fecha 3/2/2023			
Calle	GRANADA, NICOLAS, CORONEL	Chapa 984		
Referencia	la2			
Especie botánica	Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)			
Nº de inspección 09-4408	D A.P. (Cm). 60	Altura Aprox. (m). 12		
Ubicación de la plantera Regular	Enfermedades	Plagas		
Inclinación No tiene inclinación				
Orientation de la inclinación				
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>				
Defectos del ejemplar				
Daños a las raíces: mayores al 40% dentro del RCR.				
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>				
Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo	
			Improbable	Bajo
<b>Encuadre Normativo</b>				
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes. Cuando impidan u obstaculicen el trazado o realización de obras públicas.				
<b>Observaciones y conclusiones</b>				
<p>Ejemplar de gran diámetro ubicado sobre vereda de 1.8. El ejemplar se encuentra con sus raíces montadas sobre el cordón. A su vez las raíces se encuentran dañando la propiedad, provocando fisuras y levantando baldosas dentro de domicilio. Se recomienda la extracción programada luego del verano. Dejar armada plantera 80x80. Quitar poste de prioridad de estacionamiento, ya que no se utilizan baldosa 16x16. Se requieren reparar 22m<sup>2</sup> los cuales también corresponden al ejemplar situado en "984 la3".</p>				
<b>Datos del inspector</b>				
Guillermo, Martín		33442864		
Nombre completo	Firma	DNI		

M

ACTA N° 6730

 G.C.B.A.		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES					
PLANILLA DE INSPECCION FISCAL - ASR							
Fecha: 25/7/2023							
Calle	EL CHACO	Chapa	529				
Referencia							
Especie botánica	Platanus x acerifolia (Plátano)						
Nº de inspección	C09-8746	D.A.P. (Cm)	40				
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas				
Inclinación	No tiene inclinación						
Orientación de la inclinación							
Tarea recomendada: Extracción							
Defectos del ejemplar							
Daños de más del 40% de raíces en su RCR							
Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer							
Probabilidad de Fallo	Probable	Probabilidad de Impacto	Medio	Consecuencia	Significativa	Riesgo	Moderado
Encuadre Normalivo							
Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación. Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares solo en las siguientes circunstancias, para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.							
Observaciones y conclusiones							
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;">           aviso S00611295/23   ejemplar sobre pasaje de 1.8 , se encuentra con sus raíces afectando a la propiedad. Poco caídas en ramas primavera y fusto. Segun relato del vecino tiene raíces en el comedor. Se recomienda extracción programada ya que hay otros ejemplares de plátano sobre la misma cuadra que tiene mas prioridad. Al momento de la extracción reparar de la chapa vecina 573 Anh de baldosa 184         </div>							
Datos del inspector							
Gutierrez, Martin Nombre completo				 33442854 C.I.			

M

ACTA N° 6731

	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES		
PLANTILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA			
G.C.B.A.	Fecha: 21/07/2023		
Calle	CASTRO, EMILIO AV.	Chapa	7046
Referencia			
La especie botánica	Ficus benjamina (Ficus)		
Nº de inspección	C09 8210	D A P (Gm)	40
Ubicación de la plantera	Regular	Enfermedades	Plagas
Inclinación	No tiene inclinación		
Orientación de la inclinación			
<b>Tarea recomendada: Extracción</b>			
Defectos del ejemplar			
Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes			
<b>Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer</b>			
Probabilidad de fallo	Probable	Probabilidad de Impacto	Medio
			Consecuencias
			Significativa
			Riesgo
			Moderado
<b>Encuadre Normativo</b>			
El árbol está seco.. Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación.. Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.			
<b>Observaciones y conclusiones</b>			
<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; min-height: 100px;"> <p>aviso S00601916-73. La especie no es apta para arbolado de alineación. El ejemplar se encuentra totalmente defoliado y con sus ramas primarias parcialmente secas se recomienda la extracción programada</p> </div>			
<b>Datos del inspector</b>			
Gutiérrez Martín			33442864
Nombre completo	Firma	DNI	

ACTA N° 6732



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCION VISUAL BÁSICA

G.C.B.A.

Fecha: 25/7/2023

Calle

FALCON, RAMON  
L.CNEL. AV.

Chapa 6580

Referencia

Especie botánica

Jacaranda mimosifolia (Jacaranda)

Nº de inspección C09-8242

D.A.P. (Cm): 65

Altura Aprox. (m): 15

Ubicación de la plantera Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación Menor a 45°

Orientación de la inclinación Hacia la calle

#### Tarea recomendada: Extracción

#### Defectos del ejemplar

Árbol muerto en pie, sin otros defectos importantes

#### Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo		Probabilidad de Impacto		Consecuencias		Riesgo
Possible		Medio	<th>Severa</th> <td></td> <td>Bajo</td>	Severa		Bajo

#### Encuadre Normativo

El árbol esté seco., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

#### Observaciones y conclusiones

Ejemplar seco, muerto en pie, extracción urgente. Reparar 51m<sup>2</sup> de vereda, dejar plantera en 1.2m x 1.2m

#### Datos del inspector

Cabral, Ramiro David

Nombre completo

36293990

DNI

ACTA N° 6733



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

G.C.B.A.

Fecha: 5/10/2022

Calle

ALPATACAL

Chapa

6321

Referencia

E

Especie botánica

Fraxinus sp. (Fresno)

Nº de inspección C09-3268

D.A.P. (Cm):

25

Altura Aprox. (m):

8

Ubicación de la plantera

Regular

Enfermedades

Plagas

Inclinación

Menor a 45°

Orientación de la inclinación

Hacia la calle

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Inclinación del árbol con la raíz cortada reciente o amontonamiento de tierra - rajadura o caries extensas ramas quebradas/ rotas , tocones

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Probable	Bajo	Menor	Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

A la fecha el árbol está firme a la plantera, pero con inclinación hacia la calle. La plantera está elevada 35 cm del nivel de la vereda y está siendo levantada por las raíces. La vereda presenta ruptura y deformaciones por las raíces y la propiedad que dista a 1.6 metros tiene fisuras. La reparación de la vereda implica corte de raíces profundo y remoción de cantero elevado lo cual, considerando la inclinación del ejemplar, puede resultar en el colapso del mismo. Estructuralmente el árbol es pobre, debido a reiteradas podas mal realizadas. Extraer y dejar plantera a nivel de 1.2 m x 1.2 m. Perímetro lineal 4.8 m. Solado GG64. Reparación de vereda 10.5 m2. Ancho de vereda 2.8 m.

Datos del inspector

Szachraj, Iván Leonel

Nombre completo

36945874

DNI



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Actas 6725 a 6733

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.08.09 14:51:05 -03'00'



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 29.962.991/COMUNA9/23

Buenos Aires, 9 de agosto de 2023

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, las actas de inspección N° 6734, IF-2023-29962550-GCABA-COMUNA9, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 277/AJG/22 se modificó la estructura organizativa de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y de la Jefatura de Gabinete de Ministros transfiriendo la dependencia de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, con todo su personal, patrimonio, presupuesto y responsabilidades primarias a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaren situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N.º 3263 establece, en sus artículos 5º a 7º, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y según lo indicado, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Directorio, Av. 4259 L.D. 2, y en un todo de acuerdo a la normativa



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

vigente

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 9 RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorizase a la Empresa URBASER S.A. – SEOB S.A. UTE CUIT N.º 30-71484009-2 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar tarea de extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en Directorio, Av. 4259 L.D. 2 y conforme a las planillas de Inspección presentada en Anexo de la presente, IF-2023-29962550-GCABA-COMUNA9, y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2º.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el capítulo II de la Ley N.º 3263.

Artículo 3º.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4º.- Notifíquese a los interesados haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrán optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente, conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 6347, BOCBA N°6009). Remítase para su intervención a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal y pase a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos para su conocimiento y prosecución del trámite. Regístrese. Cumplido, archívese. **Mosquera Fantoni**

ACTA N° 6734



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
PLANILLA DE INSPECCIÓN VISUAL BÁSICA

Fecha: 9/8/2023

G.C.B.A.

Calle

DIRECTORIO AV.

Chapa

4259

Referencia

Id2

Especie botánica

Fraxinus pennsylvanica (Fresno americano)

Nº de inspección C09-8401

D.A.P. (Cm): 35

Altura Aprox. (m): 8

Ubicación de la plantera Régular

Enfermedades

Plagas

Inclinación No tiene inclinación

Orientación de la inclinación

Tarea recomendada: Extracción

Defectos del ejemplar

Defecto/s que afecten a más del 40% de la circunferencia del árbol

Evaluación de Riesgo del Árbol a Extraer

Probabilidad de Fallo	Probabilidad de Impacto	Consecuencias	Riesgo
Posible	Bajo	Menor	Bajo

Encuadre Normativo

Por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación., Asimismo, en caso de ser técnicamente imposible practicar el trasplante, según lo dispuesto en el artículo 14, la Autoridad de Aplicación podrá talar o extraer ejemplares sólo en las siguientes circunstancias., Para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Observaciones y conclusiones

El ejemplar sufrió un daño estructural como resultado del impacto ocasionado por un vehículo de carga . El incidente condujo a la fractura transversal del tronco en una ubicación central, provocando la separación en dos segmentos principales.Se informó a la comuna para extracción de amargancia del tocón .Se recomienda plantar ejemplar ecuado a el ancho de vereda en plantara 1,2x 1,2

Datos del inspector

Paolucci, Antonio

29248692

Nombre completo

Firma

DNI



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
**"1983-2023. 40 Años de Democracia"**

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** ACTA 6734

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.08.09 15:22:05 -03'00'